

VIEDMA, 25 DE AGOSTO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 95.695 - DEP - 99 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del “Colegio Tecnológico del Sur” (G-041), Nivel Medio, de la localidad de San Carlos de Bariloche, propiedad de la Asociación Civil Colegio Tecnológico del Sur;

Que la Resolución N° 1386/01 autoriza provisoriamente a partir del Ciclo Lectivo 2001 el funcionamiento del establecimiento como institución de Gestión Privada-Arancelada otorgándole el número de registro A-061, en el marco de la Resolución N° 1963/96, y aprueba el Plan de Estudios Técnico del Ciclo Básico, que obra en el Anexo I de la mencionada Resolución;

Que la Resolución N° 2502/02 aprueba en el Colegio Tecnológico del Sur - (A-061) de San Carlos de Bariloche, el Plan de Estudios Técnico del Ciclo Superior, que otorga el título de *Técnico en Electrónica con Orientación hacia las Telecomunicaciones* y rectifica el Anexo I de la Resolución N° 1386/01, aprobando el Plan de Estudios completo;

Que, en función de ajustes y reestructuraciones curriculares que se fueron realizando al Plan de Estudios, por Resolución N° 3165/05 se reconocen los Planes de Estudios cursados por las diferentes cohortes, y se aprueba el Plan de Estudios a implementarse a partir del Ciclo Lectivo 2004, que extiende el título *Técnico en Electrónica con Orientación hacia las Telecomunicaciones*, obrante en el Anexo IV de la misma;

Que por Resolución N° 2072/07 se ratifica el Convenio firmado entre este C.P.E. y la Asociación Civil Colegio Tecnológico del Sur, se otorga carácter definitivo a la autorización de funcionamiento, y se reconoce al Colegio Tecnológico del Sur como Establecimiento Público de Gestión Privada, por lo que se da de baja al número de Registro como Establecimiento de Gestión Privada Arancelada y se le otorga el número de Registro G-041, aprobándose la Planta Funcional a subvencionar;

Que la institución, que funciona mañana y tarde, ofreciendo un Proyecto Educativo de alto impacto en la comunidad barilocheña y ámbito de influencia, cuenta con dos (2) divisiones de 1er año, una (1) división de 2° Año, una (1) división de 3° Año, una (1) división de 4° Año, una (1) división de 5° Año y una (1) división de 6° Año;

Que el artículo 108° del Título VII de la Ley F-2444 y el artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamenta el referido título, establecen la posibilidad de que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres o alumnos para solventar los costos no subvencionados por materias extracurriculares y los gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora ad hoc, anualmente establecerá montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los montos correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2009, fueron fijados por la Resolución N° 2598/08 del CPE;

Que la Representante Legal del establecimiento elevó documentación informando el monto de las cuotas que la institución percibirá de los padres de sus alumnos durante el ciclo 2009 por las asignaturas programáticas que brinda en el Nivel Medio educativo;

Que la Dirección de Educación Privada informa que, en razón de los valores informados de las cuotas a percibir por parte de los padres en el presente Ciclo Lectivo por los asignaturas curriculares ofrecidas, -de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08, al COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR (G-041), de San Carlos de Bariloche, le corresponde percibir un aporte financiero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional correspondiente a las asignaturas programáticas;

Que, por tal circunstancia se debe reformular la asistencia económica que se le brinda a este establecimiento, para lo que se ha suscripto un nuevo convenio, con fecha 10 de mayo de 2009, entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Civil Colegio Tecnológico del Sur, propietaria del COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR (G-041);

Que, por el citado convenio, el Consejo Provincial de Educación se compromete, -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE-, a girar mensualmente a “**la ASOCIACIÓN**”, a partir del 1° de junio de 2009, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de **NIVEL MEDIO** que atiende el establecimiento: Un (1) cargo de Director de Tercera Categoría, un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Preceptor, y trescientas treinta y seis (336) horas cátedra Plan de Estudios “Técnico en Electrónica con orientación hacia las Telecomunicaciones”, aprobado por Resolución N° 3165/05 Anexo IV;

Que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto los acuerdos suscriptos con anterioridad y ratificar el referido convenio de fecha 10 de mayo de 2009, aprobando la Planta Orgánica Funcional a partir del presente Ciclo Lectivo;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** los artículos 1°, 4°, 6° de la Resolución N° 2072/07.-

**ARTICULO 2°.- RATIFICAR**, en todos sus términos, el Convenio firmado con fecha 10 de mayo de 2009, entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CÉSAR BARBEITO, DNI° 17.065.380 y la Asociación Civil Colegio Tecnológico del Sur, propietaria del “Colegio Tecnológico del Sur” (G-041), de San Carlos de Bariloche, representada por su Representante Legal, Sra. SANDRA NOEMÍ QUEZADA, DNI N° 14.519.400, por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- APROBAR la Planta Orgánica Funcional del Colegio Tecnológico del Sur (G-041), 2da. Categoría, Nivel Medio, de San Carlos de Bariloche, según obra en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico - Pedagógica - Administrativa del establecimiento continuará a cargo de la Supervisión correspondiente.-

ARTICULO 5°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar, en los términos establecidos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio que se ratifica por el Artículo 2°, la Planta Funcional aprobada en el artículo 3° de la presente.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a la Dirección de Educación Privada, y por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1773  
DEP/IV.-

**CONVENIO**

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, Sr. **CÉSAR BARBEITO**, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en calle Alvaro Barros N° 556 de la ciudad de Viedma, en adelante **“el CONSEJO”** y la **ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO TECNOLÓGICO DEL SUR** propietaria del **“Colegio Tecnológico del Sur”** de Nivel Medio de San Carlos de Bariloche, representada por su Representante Legal, Sra. **SANDRA NOEMÍ QUEZADA**, DNI N° 14.519.400, constituyendo domicilio legal en la calle Rolando 654, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante **“la Asociación”**, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** **“La Asociación”**, propietaria del **“Colegio Tecnológico del Sur” (G-041)** de Nivel Medio, de San Carlos de Bariloche, continuará brindando los servicios educativos con talleres para los que se autorizó su funcionamiento e implementación de Plan de Estudios aprobado por Resoluciones N° 1386/01, N° 2502/02 y N° 3165/05 del CPE y, en el marco del presente convenio de asistencia económica, asimismo se compromete a mantener el programa de becas y bonificaciones, a ajustar los importes que, como contribución, percibe por alumno conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente y a adecuar la Planta Funcional a la composición que disponga la reglamentación vigente.- - -

**SEGUNDA:** **“El Consejo”** se compromete a girar mensualmente a **“la Asociación”**, a partir del 1° de junio del año 2009, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al 50% del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Funcional de **NIVEL MEDIO**: Un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, un (1) cargo de Secretario, cuatro (4) cargos de Preceptor, y trescientas treinta y seis (336) horas cátedra, Plan de Estudios **“Técnico en Electrónica con orientación hacia las Telecomunicaciones”**, aprobado por Resolución N° 3165/05 Anexo IV. La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.- - -

**TERCERA:** **“La Asociación”** se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.- - -

**CUARTA:** El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación-debiendo **“la ASOCIACIÓN”** adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus

modificatorias o norma que lo sustituya. -----  
-----

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona ----  
-----

**SEXTA:** Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas en el marco del presente convenio, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de la Planta Funcional.-----

**SÉPTIMA:** El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del 1° de junio del año 2009, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. - .-----

**OCTAVA:** A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los diez días del mes de mayo del año dos mil nueve.-----

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 1773

ESTABLECIMIENTO: Colegio Tecnológico del Sur

REGISTRO: G-041

NIVEL: Medio

CATEGORÍA: Segunda

TURNOS: Mañana y Tarde

PLAN DE ESTUDIOS: Resolución CPE N° 3165/05- Anexo IV

TÍTULO QUE OTORGA: Técnico en Electrónica, con Orientación hacia las Telecomunicaciones

**Planta Orgánica Funcional**

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Director – 2da. Categoría	1
Secretario – 2da. Categoría	1
Preceptor	4
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>6</b>

<b>AÑO DE ESTUDIOS</b>	<b>CANTIDAD DE DIVISIONES</b>	<b>TOTAL HS. CÁTEDRA CURRICULARES</b>
1° Año	2	92
2° Año	1	48
3° Año	1	48
4° Año	1	52
5° Año	1	48
6° Año	1	48
<b>TOTAL DE HS. CÁTEDRA CURRICULARES SEMANALES</b>		<b>336 HORAS</b>